



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2015 01427 00**

Establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 que *“los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”*.

De cara a la norma en cita, previo a reconocer personería para actuar al abogado MARTÍN ALONSO NARANJO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94251834 y Tarjeta profesional No. 141389 del C. S. de la J, se le requiere a fin de que acredite que el correo electrónico carlosuo.1957@gmail.com , pertenece al señor Carlos Alberto Urrea Ossa; aportando pruebas documentales que den cuenta de ello. Asimismo, que se manifieste bajo la gravedad de juramento que el correo denunciado pertenece al señor Urrea Ossa; y se aporte la cédula de ciudadanía del señor Carlos Alberto Urrea Ossa, conforme requerimientos anteriores.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, las solicitudes anteriores que se signan por el mencionado señor Carlos Alberto Urrea Ossa, se han enviado del correo electrónico martinalonso66@gmail.co

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bebb89674c1cd75909500f2db3c8b51fa2856674a761e8e968f2ccd9710d9e2**

Documento generado en 24/02/2023 09:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>